

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pájara, a veinte de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.563.840

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Secretaría

ANUNCIO

2.411

A medio de la presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a “Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 (U.A.-2) del Plan Parcial “Los Pozos”, (Exp. 2025/5702Q)”, en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 (U.A.-2) del Plan Parcial “Los Pozos”, presentado por D. Guillermo Fránquis de León en representación de la “Junta de Compensación de la UA-2 del Plan Parcial de Los Pozos”, conforme a la documentación firmada por Doña María Fernanda Pérez Ramos el 16/04/2026 y los planos redactados por el Arquitecto Don José Luis Gutiérrez Padrón y firmados digitalmente el 10/06/2026.

2º. Someter el expediente a información pública por el plazo de DOS MESES, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de este Ayuntamiento.

3º. Notificar el presente acuerdo a todas aquellas personas interesadas que no hubieran presentado la solicitud, así como al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 RD 1093/1997, dado que existen propietarios en ignorado paradero.

4º Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos y notas marginales que correspondan.

5º. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, por constituir un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.400.824